



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 496 Fecha: 02 JUN. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2022
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 02 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 103-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 02 de junio de 2022, y la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2022 presentada por la Servidora **MARIA FE ROSSI LUNA**, solicitud de Licencia sin Goce de haber por Asuntos Personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2022 del visto, la Servidora **MARIA FE ROSSI LUNA**, personal contratada bajo el Régimen Laboral DL N° 1057-CAS, quien ejerce el Cargo de Jefa de la Oficina de la Juventud de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Encargada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0146-2022, solicita Licencia sin Goce de Haber por Asuntos Particulares, a **partir del 03 al 06 de junio de 2022;**

Que, según la Carta S/N de fecha 01 de junio de 2022 emitido por la Servidora **MARIA FE ROSSI LUNA**, se aprecia la aceptación y visto bueno de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a lo solicitado por la citada Servidora;

Que, el Informe N° 103-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 02 de junio de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en el Artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo-RIT;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, *“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”;*

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;



**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber por asuntos particulares a la Servidora **MARIA FE ROSSI LUNA** a partir del **03 al 06 de junio de 2022**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Servidora **MARIA FE ROSSI LUNA** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Chis
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 494 Fecha: 02 JUN. 2022